

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud remitida al correo institucional, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena el DESARCHIVO del proceso radicado con el No. **2007-606**. Ofíciase
- 2. Con todo, atendiendo a lo expuesto por el interesado, se advierte que, si lo pretendido es la exoneración de la cuota alimentaria deberá iniciar el respectivo proceso verbal sumario y/o en su defecto allegar la solicitud de exoneración y levantamiento de medidas cautelares suscrito por los beneficiarios de la cuota NICOLAS y SEBASTIAN GARCIA GRANADOS.
- 3. COMUNÍQUESE la presente decisión a los interesados por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 de 3/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4f63b96e96f6dea922bf2472db4d5281fcac5e09141b7aec5d47cbf7e59d7f**

Documento generado en 02/02/2023 12:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>